

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	ENA JUDITH CASTELLANOS ACERO
Demandado:	JOSE NELSON URIEL BUITRAGO LAITON
Radicación:	110013110011-2021-00258-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 372 CGP

Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta que el demandado se tuvo por notificado personalmente de la presente acción, el diez (10) de agosto de 2021, quien contestó la demanda en tiempo a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito.

SEGUNDO: La parte actora, emitió pronunciamiento respeto a las excepciones propuestas por el pasivo.

TERCERO: SE RECONOCE personería jurídica al abogado JONATHAN MERCHAN ROJAS, como apoderado del demandado JOSE NELSON URIEL BUITRAGO LAITON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Continuando con el trámite procesal pertinente, se **SEÑALA el día MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2022, a las 09:30 am.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams) o (Lifesize).

INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de

solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, esta
providencia se notifica en el ESTADO No. 65

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA